



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**RESOLUCIÓN No. 172
11 DE JUNIO DE 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA N°
006/2021"**

El Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 20 del Acuerdo N° 016 de 1998 "Por medio del cual se crea Red Salud Armenia Empresa Social del Estado E.S.E." y el art. 30 del Acuerdo N° 06 del 24 de junio de 2010 "Por medio del cual se adoptan los nuevos estatutos de Red Salud Armenia E.S.E. y,

CONSIDERANDO:

Red Salud Armenia E.S.E. como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, debe garantizar la atención de sus usuarios y el suministro continuo y permanente de los productos farmacéuticos requeridos para el tratamiento de sus patologías, acorde a los contratación vigente con las Entidades administradoras de planes de beneficio (EAPB), para la atención de su población, al igual que los usuarios pertenecientes a la población pobre no afiliada del Municipio de Armenia, dado que resulta imperioso velar por la vida, la salud, la integridad física, los intereses y derechos fundamentales de cualquier usuario que así lo requiera, en virtud de sus necesidades en salud, en consideración que como servicio público esencial, además de regirse por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, que consagra expresamente el artículo 49 de la Constitución Política, se debe dar cumplimiento al principio de continuidad, que conlleva la prestación del servicio de forma ininterrumpida, constante y permanente sin que sea admisible su interrupción. Para tal efecto RED SALUD ARMENIA E.S.E., requiere adelantar el proceso para la adquisición y el suministro de medicamentos requeridos para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta la demanda variable pero continua de prestación de servicios de salud en el área hospitalaria, urgencias y ambulatoria, debemos garantizar la entrega de medicamentos a nuestros usuarios, lo que nos obliga a tener una reserva de los mismos para entregar o para uso interno en la E.S.E; en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y de que en este proceso se respete el principio de la transparencia, la entidad decide hacer este proceso público; se hace necesario contratar el suministro de Productos farmacéuticos con el fin de disponer de cantidades necesarias para la prestación del servicio de salud y de esta manera garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

El Ministerio de Salud y la protección social, unificó de manera clara los medicamentos que están incluidos en el Plan obligatorio de Salud, acorde a esto Red Salud Armenia E.S.E. tiene un listado básico institucional de medicamentos ceñido a la norma, que es con el cual se realiza la propuesta para la contratación con las Empresas prestadoras de salud y es el mismo que debe ser adquirido por la E.S.E para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas.

Dada la gran variedad de medicamentos que deben ser adquiridos como Analgésicos, antibióticos, antiparasitarios, protectores gástricos, líquidos endovenosos, entre otros, Red Salud Armenia E.S.E. debe contar con proveedores idóneos que cumplan con los requisitos exigidos y acaten además las disposiciones normativas regulatorias de medicamentos.

Para tal efecto, Red Salud Armenia E.S.E. A través de la subgerencia científica, debe adelantar el proceso para la adquisición y suministro de productos farmacéuticos a través de uno o varios proveedores certificados en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y que además cuente con el Registro Sanitario para garantizar un stock de seguridad en los medicamentos que se le administran a los pacientes, cumpliendo con todas las normas y protocolos establecidos para este tipo de servicio, asegurando el transporte adecuado y requerido según las características, así mismo deberá contar con la adecuada conservación e integridad del producto, así como fechas de vencimiento con vida útil mayor a un (1) año, empaque comercial y devolución por expiración según el DECRETO NÚMERO 677 DE 1995 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia."

Los medicamentos son de vital importancia para los seres humanos, ya que su estado de salud ha sido influenciado por valores creencias y costumbres, y en torno a ello encontramos los medicamentos ya que estos



**RESOLUCIÓN No. 172
11 DE JUNIO DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA N°
006/2021”**

nos ayudan en forma curativa y preventiva, además contribuyen en el mejoramiento de nuestra calidad de vida, evitando situaciones de discapacidad procedimientos quirúrgicos y hospitalizaciones, sin olvidar que todo ello permite una reducción significativa en el costo del tratamiento de dicha patología, los medicamentos aportan valor a los pacientes y a sus familiares y son en consecuencia de gran utilidad para el sistema sanitario como para la sociedad en general, múltiples ejemplos dan muestra de ello todos los avances han permitido el desarrollo de nuevos medicamentos, que cada día son más eficientes en contrarrestar enfermedades como el cáncer, enfermedades de tipo mental, coronarias o el asma entre otro número significativo de patologías que afectan los seres humanos¹.

Ante esta necesidad, el proceso por SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 DE 2021, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia e igualdad, fue publicado desde el día dos (02) de Junio del 2021 en la página web de la E.S.E, Así como también en la página de la Agencia Colombia Compra Eficiente, plataforma del Secop 1:

Que para el cierre del proceso de selección establecido en el cronograma del proceso para el día nueve (09) de Junio del 2021 no se presentaron propuestas al proceso en mención.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de selección por Selección Abreviada No. 006/2021 cuyo objeto es: *suministrar los productos farmacéuticos requeridos por red salud armenia ese, para garantizar el adecuado tratamiento a la población usuaria y acorde a las necesidades establecidas por los diferentes servicios asistenciales.*

ARTICULO SEGUNDO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los doce (12) días del mes de Junio del 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

**JOSE ANTONIO CORREA LÓPEZ
GERENTE**

Proyectó y Elaboró:	Ana Maria Botero Londoño – Lider Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		